



## Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA, A FAVOR DEL C.D. SALVATIERRA FUTBOL SALA, CON DESTINO A GASTOS DEL EJERCICIO 2025.**

### REUNIDOS:

De una parte, D<sup>a</sup> Gema María García Ríos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

De otra parte, D. Jesús Salvador Ruiz Caballero, Presidente del Club Deportivo Salvatierra Futbol Sala (en adelante C.D. Salvatierra Futbol Sala).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

### EXPONEN:

I.- El presupuesto del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava correspondiente a 2025, tiene consignación presupuestaria en la partida 341.480, para atender la financiación de la subvención de 14.000,00.-€ concedida al C.D. Salvatierra Futbol Sala.

II.- Desde el C.D. Salvatierra Futbol Sala., se ha solicitado que se libre esta subvención con destino a los siguientes **gastos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025**, y estrictamente relacionados con la actividad:

- Federación de Fútbol de Castilla La Mancha
- Reconocimientos médicos de los Jugadores
- Equipación jugadores y material deportivo
- Entrenadores y Equipo Técnico
- Gastos desplazamientos de los partidos oficiales y amistosos
- Gastos de arbitraje
- Gastos médicos necesarios
- Gastos de imprenta y material de oficina

III.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Calzada de Calatrava, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2025, se ha acordado la concesión directa de subvención, por importe de 14.000,00 € para la atención de los gastos señalados anteriormente.

En mérito a lo expuesto, ambas partes

### ESTIPULAN

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, a favor del Club Deportivo Salvatierra Futbol Sala, para la financiación de gastos





## Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

relacionados con la actividad propia del Club, durante la temporada hasta el 31 de diciembre de 2025, que se señalan en la cláusula Tercera de este Convenio.

### **SEGUNDA.- FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

El importe de la subvención del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava se eleva a la cantidad de 14.000,00 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

### **TERCERA.- ACTUACION SUBVENCIONADA**

Se subvenciona específicamente los siguientes gastos relacionados con la actividad propia del Club del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025:

- Federación de Fútbol de Castilla La Mancha
- Reconocimientos médicos de los Jugadores
- Equipación roja jugadores y material deportivo
- Entrenadores y Equipo Técnico
- Gastos gasolina entrenador y jugadores
- Gastos desplazamientos de los partidos oficiales y amistosos
- Gastos de arbitraje
- Gastos médicos necesarios
- Gastos de imprenta y material de oficina

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.
- b) Cumplir el objetivo, realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este Convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien los mismos gastos de la actividad subvencionada.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.





## Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

- e) En todas las acciones de promoción, convocatoria, información o publicidad relacionadas con esta subvención, se hará constar la participación del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

### QUINTA.- FORMA DE PAGO

La subvención, si el Club Deportivo Salvatierra Fútbol Sala no tiene otras subvenciones pendientes de justificar, se hará efectiva una vez firmado el presente Convenio en dos pagos: un primer pago de 7.000€ a la firma del Convenio y un segundo de 7.000€ en diciembre del año 2025.

### SEXTA.- ORGANO RESPONSABLE

Tiene la condición de órgano responsable de esta subvención el Sr. Concejal Delegado del Área de Deportes en colaboración con la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano responsable.

### SEPTIMA.- JUSTIFICACION

La cuenta justificativa de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación, deberá presentarse en el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, antes del día **31 de marzo de 2026**:

1. Declaración formal del representante legal del Club beneficiario, en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se han realizado los gastos subvencionados.
2. Declaración formal del representante legal del Club beneficiario de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de las **facturas y/o justificantes de gastos** efectuados, así como de sus correspondientes **justificantes de pago**.
3. Declaración formal del representante legal del Club beneficiario, relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad y, en su caso, mención de otras fuentes de financiación debidamente desglosadas.

### OCTAVA.- DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio entrara en vigor al día siguiente de su firma y desplegara sus efectos hasta que se haya justificado su financiación, teniendo como fecha límite el 31 de marzo de 2026, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

El plazo de justificación de la subvención podrá ampliarse por causas justificadas, siempre que no exceda de la mitad del establecido inicialmente (artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), debiendo solicitarse la prórroga con un mes de antelación





## Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

---

de la fecha límite de justificación.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos de incumplimiento de la justificación y de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los demás casos previstos en este convenio o en la normativa de aplicación.

### **NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava para la anualidad 2025.

La jurisdicción contencioso - administrativa será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

### **DECIMA.- RECURSOS**

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

